



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10

Entre los suscritos, a saber, **JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.729.246 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Calarcá, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **ALBERTO JARAMILLO TORO** representante de la empresa Fotocopias Oljeva, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.390.279 de Calarcá Q., Quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Suministro de fotocopias requeridas por los proyectos transversales y las distintas dependencias de la IE Antonio Nariño del municipio de Calarcá del municipio de Calarcá Quindío, se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO con un contrato de Suministro de fotocopias requeridas por los proyectos transversales y las distintas dependencias de la IE Antonio Nariño del municipio de Calarcá
- 2. VALOR:** para todos los efectos fiscales, el contrato tiene un valor de \$2.000.000= (DOS MILLONES DE PESOS MCTE)
- 3. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Dos pagos; el primer pago del 50% (\$1.000.000=) del valor del contrato el día 19 de Septiembre del 2022 al suministrar los toners, tintas y cilindros solicitados y el otro 50% (\$1.000.000) restante el día 18 de noviembre de 2022 al finalizar el contrato de suministro y recibido a satisfacción.
- 4. TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en (133) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- 5. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$2.000.000 asignado para la entidad es la vigencia fiscal de 2022, del rubro 2.1.2.02.02.008.05 Servicios de Impresión (Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones), 2.3.2.02.02.009.02 Proyecto Democracia, Justicia y Catedra para la Paz, 2.3.2.02.02.009.04 Proyecto ambiental Prae, prevención y atención de desastres, 2.3.2.02.02.009.05 Proyecto Educación Sexual, 2.3.2.02.02.009.09 Proyecto Fortalecimiento áreas.
- 6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

- modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.
- 7. SUPERVISION DEL TRABAJO:** EL CONTRATANTE por conducto de la Auxiliar Administrativa Viviana Andrea Vernaza Velez, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
 - 8. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.
 - 9. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.
 - 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.
 - 11. DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
 - 12. OBLIGACIONES:** A) **DEL CONTRATANTE** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los elementos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud.- 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato. 3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizada, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos. B) **DEL CONTRATISTA:** 1.- Constituye obligaciones del proveedor: 1.- Suministrar todos los bienes y materiales a que se refiere el objeto contractual descritos en la Cláusula Primera del presente contrato. - 2.- Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4.- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5.- suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación.
 - 13. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015.

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma a los (08) días del mes de Julio de 2022.

JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ
CONTRATANTE

ALBERTO JARAMILLO TORO
CONTRATISTA